

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositario de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1.º de noviembre de 1867).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.627

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

Surgida la iniciativa de rendir un homenaje al sabio Maestro de Maestros D. Andrés Manjón, fundador de las Escuelas del Ave-María, el cual consistirá en la erección en Madrid de un monumento que perpetúe la memoria de aquella gran figura cumbre de la enseñanza, todo humildad y amor hacia los niños necesitados, se trata de dar a este homenaje un carácter eminentemente nacional; y siendo los Ayuntamientos la expresión más genuina del sentimiento patrio, me dirijo por ello a los de esta provincia, en nombre de la Comisión Ejecutiva del homenaje, esperando contribuirán a engrasar la suscripción a tal objeto iniciada por el Ministerio de Educación Nacional, enviando sus donativos al señor Presidente de la Comisión Ejecutiva del Monumento al Padre Manjón, en el Ministerio de Educación Nacional, por lo que de antemano les expreso el reconocimiento de dicha Comisión.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

## SECCION QUINTA

Núm. 6.631

### Delegación Regional de Trabajo de Zaragoza

Salario mínimo de la mujer

Por la Dirección General de Trabajo se ha dispuesto que sea fijado por esta Delegación el salario mínimo de la mujer, en profesiones no reglamentadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 1940.

En su consecuencia, ha sido fijado en 6'30 pesetas diarias por jornada normal el salario mínimo de la mujer para profesiones no reglamentadas, el cual deberá abonarse desde la fecha de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1941.—El Delegado Regional, Francisco Catalá.

Núm. 9.630

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el trámite promovido por D. Alfredo Bernad Muñoz, en solicitud de autorización para instalar industria de fabricación de carbonato de cobre, hidróxido de cobre, oxi-

cloruro de cobre, bisulfito y metabisulfito de sosa y potasa, abietatos alcalinos, carbonato de calcio ligero y jabones sin grasa, en Zaragoza (Germanías, 23), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Alfredo Bernad Muñoz para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 1.ª de la citada Orden y la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe. C. J. Pueyo.

Núm. 6.584

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Precio del carbón mineral por tonelada para Zaragoza

	Venta de mayorista a detallista	Venta de mayorista al público en domicilio	Venta de detallista a público en almacén procedente de mayorista
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Antracitas de León, Asturias y Palencia</b>			
Cribado .....	220	237	265
Cobles .....	226	244	270
Galleta .....	227	245	273
Galletilla .....	205	220	245
Granza .....	183	198	220
Grancilla .....	150	162	181
Menudo .....	140	150	167
<b>Antracitas Cuenca de Villablino</b>			
Cribado .....	239	258	286
Cobles .....	244	265	294
Galleta .....	246	265	295
Galletilla .....	235	254	282
Granza .....	202	218	242
Grancilla .....	169	182	203
Menudo .....	158	170	190
<b>Antracitas de Peñarroya</b>			
Cribado .....	237	256	285
Galleta .....	242	262	290
Almendra .....	233	253	280
Granadillo .....	202	218	243
Menudo .....	188	202	225

Zaragoza, 16 de diciembre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

\*\*\*

Núm. 6.628

#### Precios de malletas y cordelerías de ábaca

La Secretaría General Técnica me comunica que ha resuelto autorizar al Sindicato Nacional Textil los precios siguientes para malletas y cordelerías de

ábaca, malletas, alambradas y semialambradas e hilos para redes.

Malletas y cordelerías.....	4'11 pts. kg.
Id. alambradas, 25/36 mm.,	4'70. id.
Id. id. 20/24 id.,	4'85. id.
Id. id. 18/19 id.,	4'95. id.
Id. semialambradas, 25/36 id.,	4'51. id.
Id. id. 20/24 id.,	4'66. id.
Id. id. 18/19 id.,	4'76. id.
Hilo de redes núms. 30/60 id.,	4'97. id.
Id. de id. id. 75/90 id.,	5'02. id.
Id. de id. id. 100 id.,	5'12. id.
Id. de id. id. 125 id.,	5'27. id.
Id. de id. id. 150 id.,	5'42. id.
Id. de id. id. 175 id.,	5'62. id.
Id. de id. id. 200 id.,	6'02. id.

Los anteriores precios son de venta a usuarios, y está incluido en ellos el descuento de fabricante a Asociaciones portuarias distribuidoras.

Zaragoza, diciembre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 6.627

#### JUNTA HARINO-PANADERA DE ZARAGOZA

#### Orden-circular

Se recuerda a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de esta provincia la obligación que tienen de cumplimentar con la máxima diligencia cuantas órdenes y servicios dimanen de mi Autoridad. Así, por lo tanto, en todas las localidades donde hasta la fecha aun no se haya abonado el porcentaje por el redondeo sobre la venta del pan correspondiente al mes de octubre pasado, urgentemente procederán a remitirlo en la forma que crean conveniente, y para abonar en cuenta corriente de esta Junta Provincial Harino-Panadera de esta capital en el Banco Hispano-Americano, bien entendido que si para cumplimiento de cuanto les ordeno encontrasen resistencia por parte de industriales panaderos o empresas a quienes afecte, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento de mi Autoridad como Presidente, para imposición de enérgicas sanciones, haciendo responsables a dichos Alcaldes en caso de negligencia en el cumplimiento de lo ordenado.

Asimismo recuérdoles que seguidamente procederán a efectuar ingreso de cuanto por el concepto señalado corresponde a noviembre.

Si en alguna localidad, por extravío, no se hubiese recibido la liquidación correspondiente al mes de octubre y noviembre que mensualmente remite esta Junta, deberán inmediatamente ponerlo en conocimiento de la misma a efectos de remisión de duplicado.

En los pueblos donde no haya adjudicación de harinas a favor de industriales panaderos será la propia Junta Local quien abonará el porcentaje ordenado para la formación de la Caja de Compensación.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1941.—El Gobernador civil Presidente, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 6.621

#### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Luis Monreal la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería mecánica en la calle de Boggiero, núm. 54, con destino a su industria de taller de carpintería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cua-

les serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1941.—El Alcalde, José María Belenguer.

\*\*\*

Núm. 6.621

Habiendo solicitado D. Leónides Fuentes, en nombre de la Editorial «Luis Vives», la instalación y funcionamiento de una imprenta editorial y dieciocho motores en la Gran Vía (angular a la Vía Perinetal), con destino a su industria de talleres de imprenta editorial, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1941.—El Alcalde, José María Belenguer.

Núm. 6.585

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muel, en nombre de este municipio, solicita inscribir en el registro de aguas públicas un aprovechamiento de las características siguientes:

*Corriente de donde se deriva el agua:* Fuente de la Virgen.

*Término municipal donde radica la toma:* Muel.

*Objeto del aprovechamiento:* Abastecimiento de aguas de la población, lavadero público, abrevadero de ganado y riegos.

*Título en que se funda el derecho del usuario:* Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditado por expediente posesorio.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Presupuesto municipal ordinario*

6.536.—Berdejo. (1942)

6.537.—Encinacorba. (1942)

6.538.—Utebo. (1942)

6.539.—Bubierca. (1942)

6.565.—La Vilueña. (1942)

6.566.—Sisamón. (1942)

6.567.—Bijuesca. (1942)

6.568.—Ambel. (1942)

6.569.—Undués de Lerda. (1942)

6.570.—Escatrón (1942)

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

6.514.—Erla. (1942)

*Repartimiento de rústica y pecuaria*

6.570.—Escatrón. (1942)

*Repartimiento de urbana*

6.570.—Escatrón. (1942)

\*\*\*

UTEBO

Núm. 6.633

Durante los días 29, 30 y 31 del mes actual y en las horas de nueve a trece, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación del primer semestre del repartimiento general del año actual 1941 en su período voluntario.

Utebo, 22 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Loreuzo Cerrada.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.623

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Muñoz Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 2.081 seguido por este Tribunal se dictó la sentencia que literalmente copiada dice así:

«*Sentencia.*—Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. José María Martín Clavería y D. Arturo Guillén de Urzáiz. En la ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Paulino Palacios Moreno, mayor de edad, Farmacéutico, vecino del barrio de Santa Isabel, de Zaragoza;

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Paulino Palacios Moreno estaba afiliado al partido socialista, siendo un exaltado propagandista del marxismo y actuando con intensidad en pro del ideario que profesaba, siendo notorio su pernicioso influjo en el barrio. A los pocos días de iniciarse el glorioso Movimiento nacional, huyó a zona no liberada en unión de sus hermanos, también de ideología marxista, desconociéndose su actual paradero. Es soltero, sin que tenga familia a su cargo y la farmacia que poseía viene regentándola un tío carnal del expedientado. Este posee bienes inmuebles por un valor aproximado de 20.000 pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se

hallan claramente comprendidos en los casos c), d) k), y m) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional; debiendo apreciarse en su contra la circunstancia agravante del art. 7.º de la Ley en atención a la mayor consideración social y cultural del encartado en el barrio donde habitaba, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones restrictivas de la actividad y económicas comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

**Fallamos:** Que debemos condenar y condenamos al expedientado Paulino Palacios Moreno, del barrio de Santa Isabel (Zaragoza), a las sanciones de trece años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de pesetas 15.000, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José María Martín.—Arturo Guillén». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al interesado, expido el presente en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 6.576

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Por su mandado, Francisco Polo.

#### Nombres que se citan

771.—Zenaida Casamayor Lasheras, Calatayud.  
2.932.—Francisco Aliaga Gimeno, Aguilón.

#### Juzgados militares

Núm. 6.025

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

D. Eduardo Meseguer Marín, Capitán de Ingenieros Juez militar del Juzgado número 4 de esta plaza;

Hago saber: Que se cita y emplaza, a fin de que comparezca ante el Juzgado arriba indicado (sito en el Cuartel de Pontoneros, de Zaragoza), en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, el legionario Francisco Gámez Portales, natural y veci-

no de Málaga, hijo de Alfonso y María, de oficio alfarero, de 28 años de edad, de estado soltero, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 6.026

#### JUZGADO NUM. 3

D. Manuel Maynar Barnolas, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Mariano Usón Bascuas, contra D. Ramón Royo Vallespín, y los causahabientes o herencia yacente de D.ª Manuela Calvo Bielsa, en reclamación de 2.340 pesetas de principal, de intereses ya vencidos, los que venzan y costas, habiendo acordado publicar el presente edicto citando de remate a expresados causahabientes o herencia yacente de D.ª Manuela Calvo, para que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos personándose en forma y oponiéndose a la ejecución si vieren convenirles, previniéndoles que las copias presentadas las tienen a su disposición en la Secretaría del que autoriza y que se ha llevado a cabo embargo en sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, en virtud de ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Maynar.—El Secretario, Vicente Lizandra.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.664

#### Banco de Aragón.—Zaragoza

El Consejo de Administración ha tomado el acuerdo de solicitar el desembolso del último dividendo pasivo del 20 por 100 (cien pesetas por acción) en las acciones numeradas del 20.001 al 40.000, que deberá hacerse efectivo del 20 al 31 de enero de 1942.

Dicha resolución está de acuerdo con el artículo 54 de los Estatutos sociales y con la autorización contenida en la Ley de 17 de octubre último.

Con el pago de este quinto dividendo pasivo y del cuarto, recientemente solicitado, quedarán completamente liberadas esas acciones, y totalmente desembolsado el capital del Banco.

El importe de este dividendo pasivo se hará efectivo en las oficinas centrales del Banco en Zaragoza, en todas sus sucursales y en los Bancos siguientes: De Bilbao, en Bilbao; La Vasconia, en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián, y Banco de Vitoria, en Vitoria, mediante la presentación de los resguardos provisionales, que se canjearán oportunamente por los certificados de inscripción.

El capital desembolsado con este último dividendo pasivo, al igual que el importe del anterior dividendo de la misma naturaleza, participará en los beneficios del ejercicio 1942, y las demoras o faltas en su pago quedarán sujetas a las disposiciones del artículo 55 de los Estatutos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1941.—El Consejero-Secretario, Fernando Lozano Blesa.